

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el demandado Carlos Augusto Rodríguez Peinado, se notificó a través de curador ad-litem. Bucaramanga, 23 de junio de 2022.



Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

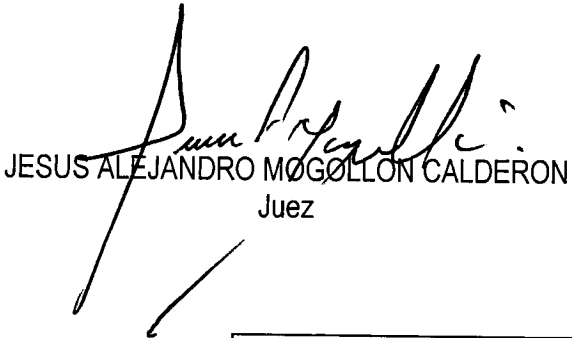
Bucaramanga, veintitrés de junio de dos mil veintidós

Ref. Ejecutivo de mínima cuantía, radicado 2020-00017, promovido por la Sociedad RF ENCORE S.A.S., en contra de Carlos Augusto Rodríguez Peinado.

De acuerdo con el artículo 67 del estatuto procesal, se reconoce personería al abogado José Alfredo Bueno Fonseca, identificado con la CC. 1.098.661.820, de Bucaramanga y portador de la T. P. N°. 294.521 del C. S. de la J., actuando como Curador Ad-Litem, del demandado Carlos Augusto Rodríguez Peinado.

De la EXCEPCIÓN DE MERITO propuesta por el Curador Ad-Litem de la parte Demandada, denominada excepción genérica; córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días hábiles, para que se pronuncie al respecto, aporte y pida las pruebas que quiera hacer valer, de conformidad con el artículo 443 del C.G.P.

NOTIFIQUESE



JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>088</u> hoy,
<u>24 DE JUNIO de 2022</u>

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO